



Radicado: 2021-00272-00 (R. I. 17317)
Demandante: MARIA MERCEDES RINCON CARRILLO
Demandado: JORGE ENRIQUE DURAN NEMOJON
Proceso: CESACION DE EFECTOS CIVILES

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del 28 de julio de 2021 se inadmitió la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles promovida por MARIA MERCEDES RINCON CARRILLO en contra de JORGE ENRIQUE DURAN NEMOJON, otorgando a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanarla conforme lo dispuesto en el artículo 90 de Código General del Proceso, sin que hubiera presentado documento alguno dentro del término concedido para subsanarla.

En consecuencia el Despacho en razón a lo anterior, procede a su rechazo.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA:

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles promovida por MARIA MERCEDES RINCON CARRILLO en contra de JORGE ENRIQUE DURAN NEMOJON, conforme lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: Informar esta decisión a la Oficina de Apoyo para que sea tenido en cuenta al momento de presentarse nuevamente la demanda.

TERCERO: Archivar las actuaciones del despacho.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ